

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiuno (21) de febrero de 2022. Pasa a Despacho del Señor juez la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA para el inicio de un PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, para su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

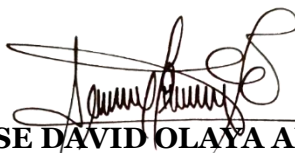
Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Radicado:	178734089001-2022-00043-00 178734089001-2022-00044-00
Solicitante:	DIANA PATRICIA ARIAS TRUJILLO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR JERONIMO PARRA ARIAS. C.C. 1.073.249.433
Auto Interlocutorio:	169

Se decide la solicitud de concesión del beneficio del amparo de pobreza de la referencia.

En escritos presentados por la señora **DIANA PATRICIA ARIAS TRUJILLO** representante legal del menor **JERONIMO PARRA ARIAS**, solicita la designación de un abogado para el trámite de un PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS que pretende adelantar, declarando bajo juramento que no se encuentra en capacidad económica para contratar los servicios de un profesional del derecho que represente sus intereses, al respecto, se considera:

Como quiera que obran dos solicitudes similares respecto de mismo menor JERONIMO PARRA ARIAS; empero, teniéndose como demandado en un asunto al ciudadano ANGEL ANDRES LOPEZ TRUJILLO y en otro al señor NESTOR ANTONIO PARRA APONTE; se requiere a la petente para que, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de la presente decisión, aclare tal aspecto como quiera que se desconoce cual de las dos personas aludidas ha de suministrar alimentos al menor beneficiario.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 020

Hoy, 22 de febrero de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA